

///nos Aires, 24 de junio de 2010.-

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 626/627 el Defensor del Pueblo de la Nación denuncia el incumplimiento por parte de las demandadas – Ferrovías SCA y la Secretaría de Transporte de la Nación-, de la sentencia dictada en autos y solicita la aplicación de sanciones.

Frente a ello el tribunal intima a la parte demandada a acreditar el cumplimiento de la sentencia bajo apercibimiento de fijar la suma de \$ 50 por día de demora.

A fs. 672/678 Ferrovías SAC, contesta la intimación efectuada y manifiesta, en lo esencial “ ...que existe una doble imposibilidad para poder realizar las obras de mejora de accesibilidad de manera integral unilateralmente por parte de Ferrovías, ya que, a la fecha no se han cumplido aún los trámites necesarios para ello, restando que la Secretaría de Transporte emita los actos administrativos previstos en el ordenamiento contractual aplicable” (ver esp. fs. 677).

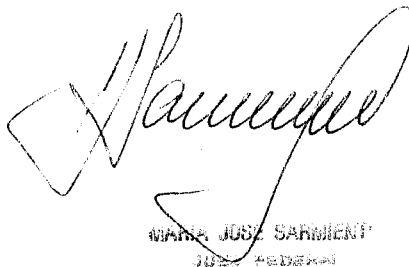
A fs. 682 y vta. el Estado Nacional – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, plantea la imposibilidad de cumplir acabadamente con la intimación cursada toda vez que requirió informe a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte sin que hasta la fecha haya remitido el informe solicitado.

2°) Que ello así, toda vez que la intimación cursada por el Tribunal data del 21 de agosto de 2009, y teniendo en cuenta que el Estado Nacional no puede ampararse en la mora

de sus propios organismos, para incumplir una orden judicial, corresponde frente al incumplimiento en que se encuentran incursas las demandadas en autos, hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 628 y en consecuencia aplicar las astreintes allí fijadas, las que comenzarán a correr para cada una de las demandadas, a partir de que se notifique el presente decisorio.

Asimismo y conforme lo solicitara el Defensor del Pueblo se deja constancias que el producido de las sanciones pecuniarias serán depositadas a favor de la Fundación Hospital de Pediatría Profesor Juan P. Garrahan. ASI SE RESUELVE.

Regístrese , notifíquese y cúmplase.



MARIA JOSE SARMIENT
JUEZ FEDERAL

Procedimiento No. 94/95 (185)
INTERLATORIOS
2010